

Presidencia

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E.**

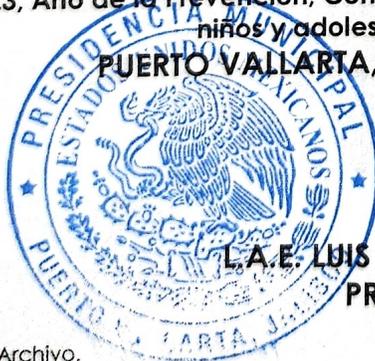
De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción II, 39 fracción I y 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración para turnarse al análisis, estudio y posterior dictamen de las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN, HACIENDA y, TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO** el Informe presentado por el Mtro. Randy Alfredo López Martínez, relativo a la viabilidad de la extinción del Fideicomiso 201.

Lo anterior, a efecto de que en su oportunidad se valore y en su caso ordene por este Ayuntamiento iniciar el procedimiento para la extinción del Fideicomiso 201, previa regularización de los predios pendientes.

A T E N T A M E N T E

"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".

PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 24 DE FEBRERO DE 2023.



**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo.
Elaboró (MRSG).



Presidencia

Dependencia: Presidencia Municipal
No. de Oficio: PMPVR-4927-2023.
Expediente: Único
Número de folio: 4747

LIC. FELIPE DE JESUS ROCHA REYES
SECRETARIO GENERAL

PRESENTE:

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitir copia del escrito, recibido por esta Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, el día 24 de enero del año en curso; con número de folio 4747 cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“proponer ante el Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Puerto Vallarta, al C. Mtro. Randy Alfredo López Martínez como Director Ejecutivo y Delegado Fiduciario Especial.”

Por lo anterior se le remite el presente asunto para su conocimiento.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, 21 de febrero del 2023.

“2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niñas y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco.”

Lic. Karla Vivian Bravo Pérez
Secretaria Particular



c.c.p. Archivo
KVBP/igvv



*clanexos copias
simples*

OFICIO: FPV 005/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E

Handwritten notes:
Punto 1 del acuerdo No. 038/2021
Anexo

Conforme al **ACUERDO No. 038/2021** en donde el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta [...]. Aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 16 votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, proponer ante el Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Puerto Vallarta, al C. Mtro. Randy Alfredo López Martínez como Director Ejecutivo y Delegado Fiduciario Especial. [...] En el que deberá realizar un informe con el objeto de contar con elementos que permitan llevar a cabo un análisis sobre la viabilidad de la extinción del organismo.

En razón de lo anterior se elaboró el informe solicitado y se hace entrega física del mismo para su lectura. (Se Anexan documentos)

Por lo anterior, se solicita se tenga cumpliendo y dando debida respuesta a lo requerido en el acuerdo y poniéndome a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA JALISCO A 23 DE ENERO DEL AÑO 2023

"2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"

Fideicomiso
Puerto Vallarta
Calle Corregidora No. 533
Barrio Sta. María Puerto Vallarta, Jalisco.
C.P. 48325 Tel. 322 209 0582

MTRO. RANDY ALFREDO LOPEZ MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO 201 PUERTO VALLARTA

	
SECRETARÍA PARTICULAR	
Recibido el día: 24.01.23	
a las: 10:34 hrs.	Libro: <i>lupita M. C/Anejos</i>

Handwritten: 7010
4747



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Puerto Vallarta



Desde 1973

Fideicomiso
Puerto Vallarta

FIDEICOMISO

Puerto Vallarta



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN

**INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE LA
EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO 201**



Ayuntamiento
Constitucional de
Puerto Vallarta

*“Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas,
niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco.”*

LUIS ALBERTO MICHEL RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

NOBRAS
Servicio Notarial de Ocho y Servicios Públicos S.N.C.

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo tiene como objeto rendir un informe a quienes integran el cabildo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; al señor Presidente Municipal, Profesor **Luis Alberto Michel Rodríguez**; Regidora **Carla Berenice Esparza Quintero**, quien preside la comisión edilicia de Turismo y Desarrollo Económico; Regidor **Christian Eduardo Alonso Robles**, quien preside la comisión edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; Regidora **Claudia Alejandra Iñiguez Rivera**, quien preside la comisión edilicia de Justicia y Derechos Humanos; Regidor **José Rodríguez González**, quien preside la comisión edilicia de Agua Potable y Alcantarillado / Inspección / Ordenamiento Territorial; Regidora **Eva Griselda González Castellanos**, quien preside la comisión edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Regidor **Pablo Ruperto Gómez Andrade**, quien preside la comisión edilicia de Participación Ciudadana; Regidora **María Elena Curiel Preciado**, quien preside la comisión edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Regidora **Sara Mosqueda Torres**, quien preside la comisión edilicia de Seguridad Pública y Tránsito; Regidora **María Guadalupe Guerrero Carvajal**, quien preside la comisión edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; Regidor **Diego Franco Jiménez**, quien preside la comisión edilicia de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; Regidora **Candelaria Tovar Hernández**, quien preside la comisión edilicia de Salud; Regidor **Luis Ernesto Munguía González**, quien preside la comisión edilicia de Medio Ambiente, Regidora **Carla Helena Castro López**, quien preside la comisión edilicia de Cultura; Regidor **Francisco Sánchez Gaeta**, quien preside la comisión edilicia de Deporte y Sindico Municipal **Juan Carlos Hernández Salazar**.

Lo anterior es en cumplimiento al ACUERDO No 038/2021, mediante el cual se aprobó por mayoría simple de votos, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, proponer ante el comité ejecutivo del fideicomiso de puerto Vallarta, al C. Maestro Randy Alfredo López Martínez para fungir como director ejecutivo y delegado fiduciario especial; con el fin de realizar un informe con el objeto de contar con elementos que permitan llevar a cabo un análisis sobre la viabilidad de la extinción del organismo, pudiendo prorrogarse hasta en tanto no se finalice dicho proceso. En virtud de lo anterior, me permito rendir el siguiente:

INFORME SOBRE LA VIABILIDAD DE LA EXTINCION DEL FIDEICOMISO 201

ANTECEDENTES:

El documento oficial que certifica la fundación de Puerto Las Peñas fue realizado durante los preparativos para celebrar el centenario de Puerto Vallarta en 1951; pues la información sobre la creación de Puerto Las Peñas fue tomada por testimonios orales de la localidad.

¹El 12 de diciembre de 1851, Don Guadalupe Sánchez Torres llegó a estas tierras y las llamó Las Peñas de Santa María de Guadalupe. Junto a él, primer jefe de familia, personas del lugar se asentaron y es así como dio inicio el poblamiento de Las Peñas.

²En fecha: 17 de julio de 1854, se fundó en Guadalajara, Jalisco la compañía minera la unión en Cuale.

³El 28 de enero de 1887, se establece el registro civil en Las Peñas, iniciando de manera oficial con el registro poblacional del Puerto Las Peñas.

Posteriormente, el 06 de junio de 1899 el norteamericano Alfred W. Geist adquiere el 90% de las acciones de la compañía la unión en Cuale, tomando el control de las minas y los terrenos donde se asentaba la comisaría de Las Peñas.

El 31 de mayo de 1918, la comisaría de Las Peñas es elevada a la categoría del municipio por decreto número 1889 del H. Congreso del Estado, con el nombre de Puerto Vallarta.

El 21 de Septiembre de 1918, el entonces presidente municipal de este puerto, (Jesús Langarica), manifestó al gobierno federal que el pueblo de que era presidente carecía completamente de tierras para su fundo legal y ejidos para los usos comunes del pueblo, porque el terreno en que la población se encuentra ubicada pertenece a la hacienda de la

¹ Gobierno de Jalisco/Centro de Estudios Municipales/Municipios/Puerto Vallarta.

²Gobierno de Jalisco/Centro de Estudios Municipales/Municipios/Puerto Vallarta.

³ Gobierno de Jalisco/Centro de Estudios Municipales/Municipios/Puerto Vallarta.

unión, propiedad de la compañía minera "UNIÓN EN CUALE" cuya finca comprende la mayor parte de esa municipalidad y tiene una superficie de 18,678 hectáreas, 57 áreas, 43 centiáreas, por lo que pedía se hiciese dotación al pueblo de las tierras necesarias para constituir su fundo legal y ejidos.

Más tarde el 29 del mismo mes, los vecinos de Puerto Vallarta dirigieron un escrito por igual, al gobernador del estado y al presidente de la Comisión Nacional Agraria, en el que ratificaban la solicitud hecha por el ayuntamiento de fecha 21 de septiembre.

⁴Por otro lado, el 20 de marzo de 1920, el Ingeniero encargado de hacer la visita a Puerto Vallarta, por órdenes del entonces presidente de la República Mexicana; informó que los datos que pudo obtener relativos a la circular número 15, son los siguientes:

Que el censo de la población arroja un total de 627 familias, compuestas de 2606 dos mil habitantes; que en resumen de ese padrón es el siguiente: labradores y jornaleros 468; empleados y marineros 57; comerciantes 53; oficios varios 354; mujeres y niños 1674, es decir 2606 habitantes en total; que "Las Peñas" como anteriormente se llamó a puerto Vallarta, no colinda con ninguna pequeña propiedad, estando rodeado de una gran extensión de terreno perteneciente a la compañía "Unión en Cuale", que posee en conjunto alrededor de 40000 Cuarenta Mil hectáreas; que en la comprensión del municipio, existen otras fincas rusticas, haciendo la explicación que la más cercana a "Las Peñas", dista no menos de 6 kilómetros; esas fincas son las de Las palmas, Ixtapa, Tevelchia, Santa Cruz Quelitan, Los menores, Los tenamastes o El Coapinole y Pitillal: "UNIÓN EN CUALE" con extensión aproximada de 18 mil 669 hectáreas, 13 áreas, 44 centiáreas divididas como sigue: 12 hectáreas de labor de riego, 144 de labor de temporal, 1000 hectáreas pasto y montes, 17523 hectáreas, 13 áreas, 44 centiáreas, eriazo (bien raíz con destino no agrícola en el que no existen construcciones).

Que en Puerto Vallarta no solamente no existe pequeña propiedad rustica, sino que ni siquiera urbana, puesto que solo hay cuatro propietarios que poseen tanto el terreno como las construcciones y 138 que son dueños únicamente de estas teniendo que pagar a la compañía el derecho de piso; que al pueblo del que se trata lo rodea varios cerros y eminencias cubiertas en su mayor parte de palmas de coco chico o de aceite, dando mucha vida a la región con su producto y que dentro del perímetro que en el plano a considerado como anteproyecto para la dotación, hay de 3 a 400 hectáreas de terreno plano y laborable, pudiendo considerarse como de primera, así como que en los cerros inmediatos, en su mayor parte cubiertos de palmas se hacen desmontes y cuamiles aprovechables con maíz, siendo por lo tanto, también laborales y de buena calidad.

⁴ Gobierno de Jalisco/Centro de Estudios Municipales/Municipios/Puerto Vallarta.

Que juzga serán suficientes tres hectáreas para cada uno de los 468 jefes de familia que puedan considerarse con el carácter de agricultores, dada la calidad de las tierras y sus productos naturales, debiendo tomar en tal virtud para la dotación, una superficie de 1404 hectáreas, además de la que se considere para el aumento de urbanización manifestando a este respecto que se encuentre al sur de la parte urbanizada del pueblo, separada únicamente por el arroyo "EL CUALE", una superficie plana como de 25 hectárea; que el clima es caluroso en lo general, pero que en invierno es templado y agradable, que las lluvias son abundantes y duran de mayo hasta octubre, que su tierra laborable es negra en general y en las partes bajas en arcillo- vinífera, siendo sus productos espontáneos la palma de coco de aceite, en abundancia, y magníficas maneras como el cedro, el nogal y el pino, este en las partes altas; que los principales cultivos son: los del tabaco, el maíz y frijol, con un rendimiento de 100 a 120 x 1; y que en la parte plana al sur del arroyo el El Cuale se riegan con su agua algunas fracciones destinadas a hortalizas.

Que Puerto Vallarta no tiene cerca poblados de importancia, distando de el: el del Valle "Nayarit" 22 kilómetros al norte, con camino carretero intransitable en la época de lluvias; el del mineral de San Sebastián y el Pueblito de San Pablo, a una jornada y la Ciudad de Mascota a 2, al oriente y con camino de herradura en mal estado. Que la única propiedad que resulta afectada en la dotación que se pretende es la de "Unión en Cuale" y solo en 1500 hectáreas, de las 40 mil que tiene, pudiendo ser su distribución como sigue: 100 para la parte de urbanización, 400 de terreno plano, para el cultivo de tabaco, maíz, frijol y otros, y 1000 sobre los cerros, que, además de ser propios para el maíz, contiene una cantidad considerable de palmas de coco, variando en su densidad, pero que por término medio puede estimarse en 200 palmas por hectárea, produciendo anualmente cada palma 1 kilo de coco chico, sin más beneficio que el de la limpia; que sobre la fundación del pueblo no hay documento que la precise averiguándose solo que el poblado se componía de algunos cuantos jacales hechos de palma, pero que en la actualidad Puerto Vallarta tiene sobre los 1600 habitantes dotados estos de tierras (quienes tengan capacidad para ello) contribuirán al desarrollo agrícola y comercial del pueblo, el que será de verdaderamente importancia teniendo en cuenta su comunicación marítima con Manzanillo, San Blas, Mazatlán y aun con el extranjero, por lo que no es difícil ocupe un lugar preferente como Puerto del Pacifico.

Que la mayoría de sus habitantes se dedican a la recolección de coco, el cual una vez montado y limpio se lleva a vender a las casas arrendatarias de los terrenos en que se hace la recolección, y que con este trabajo pueden obtener un jornal medio de 1.25 a 1.50 diarios, el que es muy superior a los jornales que se conocen en todo el territorio del estado; que, en cambio, la carestía de la vida es mayor en otras partes y que por lo mismo, el jornal que se menciona no podrá servir como pretexto para considerar improcedente la dotación; de los medios de transporte que se utilizan son: por la vía marítima para Manzanillo, San Blas y Mazatlán, en Pallex que cobran de \$7.00 a \$18.00 por tonelada; por la terrestre, para Mascota, el Cuale, San Sebastián y otros, que se hacen mulas de carga cuyos fletes resultan bastante caros.

Que el 30 de marzo de 1921, el vocal ponente de la local dictamino, proponiendo que se dotara Puerto Vallarta con 9360 hectáreas que habían de tomarse en la "Unión en Cuale"; y el 8 de abril se aprobó por la comisión local ese dictamen.

El 29 de noviembre de 1921 el gobernador del estado resolvió: aprobar el dictamen emitido por el C. Vocal Gabriel Gonzales Franco el 30 de marzo último y ratificado por la local agraria en el siguiente Abril; en consecuencia, se dota al pueblo de Puerto Vallarta, del ex decimo cantón, de este estado con 9360 hectáreas de tierras para que llene sus necesidades agrícolas, debiendo tomarse tal superficie de la propiedad de la compañía "Unión en Cuale".

Hecho lo anterior, el expediente deberá remitirse a la comisión nacional agraria por los conductos debidos, para los efectos legales respectivos. Otorgándose la posesión provisional el 27 de febrero de 1922 que según certificado expedido por el C. Gobernador de Estado el 14 de mayo de 1926 la categoría política de Puerto Vallarta es la del Pueblo.

CONSTITUCION DEL EJIDIO PUERTO VALLARTA:

⁵Mediante resolución presidencial publicada el 31 de enero de 1930, en el Municipio de Puerto Vallarta, se constituyó por concepto de dotación, el ejido de Puerto Vallarta con una superficie de 2808 hectáreas; luego, mediante resolución presidencial publicada el 12 de noviembre de 1937 por concepto de ampliación, se le dotó con una superficie de 246 hectáreas; y en resolución presidencial publicada el 20 de Marzo de 1968 se le dotó en segunda ampliación con superficie de 4297 hectáreas que hicieron un total de 9151 hectáreas.

Los terrenos ejidales a que se refieren las resoluciones presidenciales mencionadas circundan la Bahía de Banderas, en la cual figura como vértice el Puerto Vallarta, que comprende parte de las costas de los Estados de Jalisco y Nayarit; que por su situación en relación con el resto de país y por contar con comunicaciones aéreas marítimas, terrestres y con energía eléctrica y otros servicios. Se considera que dispone ya de las obras de infraestructura que permiten y aseguran el desarrollo de la región y que deben de aprovecharse al máximo en su beneficio y en el país que por sus características y bellezas naturales presentan grandes atractivos turísticos conocidos nacional y mundialmente, por lo que cada vez es mayor la audiencia de visitantes a este lugar.

⁵ Gobierno de Jalisco/Centro de Estudios Municipales/Municipios/Puerto Vallarta.

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO 201.

⁶Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1973, se ordenó la constitución del Fideicomiso Puerto Vallarta, en virtud del cual quedaron afectadas 1026 hectáreas, que fueron expropiadas al Ejido de Puerto Vallarta con ubicación en el municipio del mismo nombre, en el Estado de Jalisco.

Para dar cumplimiento al Decreto Presidencial antes mencionado; el gobierno federal, en su carácter de fideicomitente y por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima, como Institución Fiduciaria; y los Ejidatarios e Integrantes del Ejido "Puerto Vallarta", como Fideicomisarios y con la intervención del Gobernador del Estado de Jalisco, Licenciado don Alberto Orozco Romero, de la Secretaría del Patrimonio Nacional y del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio que se adjunta en copia simple como anexo 1.

Posteriormente, en la Ciudad de Guadalajara con fecha del 09 de noviembre del año 1990, se llevó a cabo Convenio Modificador del Contrato de Fideicomiso Puerto Vallarta 201, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su carácter de fideicomitente; y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, en su carácter de fiduciario. Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio que se adjunta en copia simple como anexo 2.

El último Convenio Modificador del Contrato de Fideicomiso denominado Puerto Vallarta, se celebró en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 09 nueve días del mes de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis; entre el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en su calidad de Fideicomitente; y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su calidad de Institución Fiduciaria. Contrato de Fideicomiso TraslATIVO de Dominio que se adjunta en copia simple como anexo 3.

Hasta el día de hoy se encuentran vigentes los **FINES DEL FIDEICOMISO**, los cuales, son los siguientes:

⁶ Diario Oficial de la Federación, Decreto Artículo Único, 18 de enero de 1973.

- I. Promover la realización de obras de infraestructura y urbanización en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; contando para ello con la aprobación previa del H. Ayuntamiento.
- II. Ejecutar los proyectos para el desarrollo de Puerto Vallarta, incluyendo la adquisición o contratación de los proyectos ejecutivos, así como la celebración de los contratos de prestación de servicios, de obra o cualquier otro que se requiera.
- III. Promover la realización de fraccionamientos en los terrenos propiedad del Fideicomiso, así como la venta de lotes urbanizados.
- IV. Obtener los créditos que se requieran y gestionar la emisión de certificados o cualesquiera otros instrumentos financieros para apoyar el financiamiento de las actividades del Fideicomiso.
- V. Constituir garantías, inclusive grabando los bienes inmuebles propiedad del fideicomiso, siempre que sea para obtener financiamientos destinados al logro de los objetivos de este Fideicomiso.
- VI. Continuar con la regularización de la tenencia de la tierra en el área expropiada al Ejido Puerto Vallarta.
- VII. Realizar campañas promocionales, tanto en México como en el extranjero para desarrollar la actividad turística en Puerto Vallarta.
- VIII. Entregar a las personas físicas o morales contratadas para la ejecución y supervisión de los proyectos y obras materia de este Fideicomiso, las cantidades de dinero que se le indiquen, previo el dictamen de avance de obra que realice la compañía supervisora que se contrate para estos efectos, la cual será designada por el comité técnico.
- IX. Constituir, en su caso, el régimen de propiedad en condominio sobre los bienes inmuebles materia de este Fideicomiso.
- X. Celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para promover la venta de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Fideicomiso.
- XI. Invertir los recursos del patrimonio Fideicomitado, en tanto no se aplique al cumplimiento de lo señalado en las demás fracciones de esta cláusula, en los instrumentos financieros de los que opere Banobras, S.N.C., y en los siguientes que determine el comité técnico del Fideicomiso.

Estos fines serán cumplidos por el fiduciario, conforme a los acuerdos que adopte el **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO**.

A su vez el comité técnico esta integrado por los siguientes representantes:

- El Regidor que presida la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbanización quien fungirá como Presidente. **C. José Rodríguez González**
- El Tesorero Municipal. **C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo**
- El Regidor que presida la Comisión de Habitación Popular. **Reg. María Guadalupe Guerrero Carvajal**
- Un Regidor de representación proporcional. **Reg. Luis Ernesto Munguía**
- Un representante del sector obrero del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Lic. Rafael Castro Vargas**
- Un representante de las colonias populares del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Lic. Petra Velasco Palomera**
- Un representante de la Iniciativa Privada del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Lic. Juan Pablo Martínez Torres**

Por otro lado, hasta la fecha, se han creado 11,738 expedientes de los cuales faltan por regularizar los siguientes predios:

COLONIA	PREDIOS POR REGULARIZAR
5 de diciembre	88
Lázaro Cárdenas	30
Laguna del Valle	1
Fracc. Conchas Chinas	3
Agua Azul	95
Buenos Aires	96
Díaz Ordaz	2
La Vena	4
El Cerro	55
Hotelero sur	2

Benito Juárez	60
Lomas del pedregal	26
Valentín Gómez Farías	15
Versalles	6
1° Mayo	16
El Caloso	75
Barrio Santa María	2
Emiliano Zapata	43
López Mateos	104
Las Amapas	10
Alta Vista	23
Olimpica	1
La Herradura	12
Campestre las Palmas	9
El nogalito sur	3
Las Peñas	4
Hermosa Provincia	23
Marina Vallarta	1
Ignacio L. Vallarta	32
Buenos Aires	1

TOTAL, DE PREDIOS POR REGULARIZAR: El total de predios por regularizar son 842.

Al analizar los fines del Fideicomiso, así como sus expedientes, encontramos elementos suficientes para afirmar que dichos fines se han cumplido en su mayoría, con la única excepción de los 842 lotes, los cuales se encuentran pendientes de su regularización.

CONCLUSION:

En conclusión, podemos afirmar que, al paso de estos 50 cincuenta años, desde que se fundó el FIDEICOMISO 201 DE PUERTO VALLARTA; se han cumplido casi en su totalidad sus fines para los que fue creado; a excepción de los 842 predios que están pendientes por regularizar y los cuales están plenamente identificados por esta dirección ejecutiva.

Ahora bien, para efectos de regularizar los predios pendientes e iniciar con el proceso de extinción del FIDEICOMISO 201 PUERTO VALLARTA, se requiere primeramente que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe que se inicie con los tramites para que en su momento se extinga el fideicomiso 201.

También se requiere que se apruebe modificar el último convenio modificatorio de fecha: 09 nueve de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis; a efecto de que se enfoque en el proceso de regularizar los predios pendientes y con ello la extinción de dicho fideicomiso.

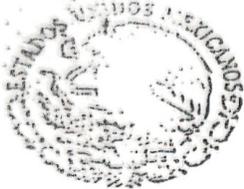
Enviar invitaciones a los ciudadanos poseedores de los predios faltantes por regularizar, ofrecer la asesoría e información, para culminar con su regularización y por ultimo extinguir el FIDEICOMISO 201 DE PUERTO VALLARTA, por mutuo acuerdo de las partes, es decir por el FIDEICOMITENTE (Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta) y el FIDUCIARIO (Banobras).

PUERTO VALLARTA, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

"Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"



Calle Correidora No. 201
Barrio Sta. Maria Puerto Vallarta, Jalisco
C.P. 48325
Tel. 4122 33 1100 201 0333
MTRO. RANDY ALFREDO LOPEZ MARTINEZ.
(Director Ejecutivo del Fideicomiso 201 Puerto Vallarta).



MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

- 9 -

mediante la intervención del COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS, se decidirá lo que corresponda en cuanto a estas prestaciones económicas.

SEPTIMA:- Los FIDEICOMISARIOS quedarán obligados a dar aviso, por escrito, al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Sociedad Anónima, de cualquier situación que pueda afectar los bienes fideicomitidos, resultando responsables de los daños y perjuicios que sufran dichos bienes, en el caso de omisión, imprudencia o negligencia.

Los ingresos que correspondan a los FIDEICOMISARIOS, en los términos de este FIDEICOMISO, responderán de los daños y perjuicios que sufran los bienes fideicomitidos, en los casos de omisión, imprudencia o negligencia imputable a ellos.

OCTAVA:- Los FIDEICOMISARIOS tendrán los derechos que les concedan el acto constitutivo de este FIDEICOMISO y el artículo 355 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, por conducto del FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, podrán:

I.- Exigir, a la INSTITUCION FIDUCIARIA, el cumplimiento de este FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO;

II.- Impugnar la validez de los actos que la misma INSTITUCION FIDUCIARIA cometa en su perjuicio, de mala fe o en exceso de las facultades que le otorgan este Contrato de Fideicomiso o las leyes aplicables a dicho Contrato;

III.- Reivindicar los bienes que salgan del patrimonio del FIDEICOMISO, si se diere cualquiera de las situaciones ilícitas previstas en el inciso anterior; y

IV.- Los demás derechos que establezcan, a su favor, las leyes de la materia o este FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO.



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

NOVENA:- Los FIDEICOMISARIOS sólo podrán ceder los derechos u obligaciones originados o derivados de este Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio, a un tercero, siempre que medie consentimiento, por escrito, de la Institución Fiduciaria y que el bien fideicomitido que resulte afectado se encuentre al corriente en el pago de todas sus prestaciones fiscales y seentere, en el momento en que se realice la cesión, el pago del Impuesto Sobre la Renta, de haberse causado ese mismo impuesto, por plusvalía en su precio o por cualquier otro concepto.

DECIMA:- Corresponde al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Sociedad Anónima, como Institución Fiduciaria:

I.- Realizar los fines de este FIDEICOMISO, establecidos en la Cláusula PRIMERA de este Contrato;

II.- Rendir, trimestralmente y dentro de los quince días siguientes a dicho trimestre, tanto al FIDEICOMITENTE como a los FIDEICOMISARIOS, por conducto del FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, los estados de cuentas y finanzas que guarde el Fideicomiso; y

III.- Velar, en todo, por la integridad del patrimonio del Fideicomiso y acrecentar, dicho patrimonio, mediante la realización de sus fines.

DECIMAPRIMERA:- La INSTITUCION FIDUCIARIA percibirá, como honorarios, por su gestión en este FIDEICOMISO, hasta:

I.- El .5 al millar anual sobre el importe de las sumas que maneje en ejercicio de este FIDEICOMISO;

II.- El 25% (veinticinco por ciento) sobre el producto que se obtenga por la inversión de los fondos ociosos provenientes de los créditos logrados por su conducto, para hacer inversiones en los terrenos fideicomitidos; y

74



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACIÓN

- II -

III.- El 1% (uno por ciento) sobre el producto de las ventas que realice con respecto a los terrenos fideicomitidos, en la inteligencia de que los gastos que se originen a propósito del ejercicio de este FIDEICOMISO, serán con cargo al patrimonio de éste.

DECIMASEGUNDA:- EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL deberá:

I.- Examinar y revisar las cuentas que en cuanto al manejo de este FIDEICOMISO le rinda trimestralmente la INSTITUCION FIDUCIARIA, con respecto a los Fideicomisarios;

II.- Intervenir en la entrega que, por su conducto, deberá hacerse, de sus indemnizaciones, a los ejidatarios e integrantes expropiados del Ejido "PUERTO VALLARTA";

III.- Recibir, en su caso, de la INSTITUCION FIDUCIARIA, las utilidades y ganancias que se obtengan por el fraccionamiento de los terrenos fideicomitidos, la venta de lote y la creación y manejo de empresas turísticas o negociaciones conexas;

IV.- Entregar, a los FIDEICOMISARIOS, las utilidades y ganancias de que trata el inciso anterior, de acuerdo con lo que establece, al respecto, la Ley Federal de Reforma Agraria; y

V.- Ejercitar las acciones a que se refiere la Cláusula OCTAVA de este Contrato y cualquiera otra acción proveniente del FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO.

DECIMATERCERA:- EL COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS de este FIDEICOMISO estará integrado por un representante propietario y otro suplente; de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, del Patrimonio Nacional y de la Presidencia; de los Departamentos de Asuntos Agrarios y Colonización y de Turismo; del Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco; del Ayuntamiento de Puerto Vallarta; del Banco Nacional

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom left]



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima; del Fondo Nacional de Fomento Ejidal; de la Confederación Nacional Campesina y del Ejido "Puerto Vallarta". El representante, propietario y suplente, de dicho Ejido, será designado, por éste, en Asamblea General de Ejidatarios.

DECIMACUARTA:- El Comité Técnico o de Distribución de Fondos será presidido por el jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y será vicepresidente, de él, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. En ausencia de su presidente, entrará en funciones, el vicepresidente.

Sesionará, ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo disponga su Presidente.

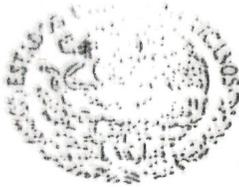
El Comité Técnico o de Distribución de Fondos pondrá funcionar con siete de sus miembros integrantes, siempre que entre éstos estén presentes los representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, del Patrimonio Nacional y de la Presidencia; del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; de la Institución Fiduciaria, del Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco y del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

DECIMAQUINTA:- Las decisiones del COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan. En caso de empate, su presidente tendrá voto de calidad.

DECIMASEXTA:- Corresponde al COMITE TECNICO O DE DISTRIBUCION DE FONDOS:

I.- Revisar y aprobar los estudios socio-económicos que someta, a su consideración, la INSTITUCION FIDUCIARIA, por conducto de su Director Ejecutivo, lo mismo que los levantamientos topográficos que ordene, y acordar se satisfagan los gastos que con este motivo se originen;

II.- Revisar y aprobar los proyectos y



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS RURALES
Y COLONIZACION

- 13 -

presupuestos que presente, a su consideración, la INSTITUCION FIDUCIARIA, al través de su Director Ejecutivo, para la planificación y urbanización de los terrenos fideicomitidos, venta de lotes y creación de empresas o industrias turísticas o de negocios conexos a éstas;

III.- Revisar y aprobar, en su caso, los financiamientos que someta, a su consideración, la INSTITUCION FIDUCIARIA, por conducto de su Director Ejecutivo, para la satisfacción de los fines de este FIDEICOMISO;

IV.- Autorizar a la INSTITUCION FIDUCIARIA para que otorgue las garantías procedentes;

V.- Revisar y aprobar los presupuestos de inversión y gastos de este FIDEICOMISO; y

VI.- Dar instrucciones, a la INSTITUCION FIDUCIARIA, sobre la forma, términos y normas a observar y a las que deberá sujetarse para regularizar, arrendar o enajenar los predios rústicos fideicomitidos.

DECIMASEPTIMA:- La INSTITUCION FIDUCIARIA está de acuerdo, y en ello conviene expresamente, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 15 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en que el Director Ejecutivo dé este FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO sea nombrado por el Ejecutivo de la Unión, quien será su representante propietario en el Comité Técnico o de Distribución de Fondos

DECIMOACTAVA:- Este Fideicomiso sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre la INSTITUCION FIDUCIARIA y los FIDEICOMISARIOS, debiendo publicarse, en el Diario Oficial de la Federación, cualquier modificación que se introduzca en este instrumento público y procederse a su protocolización ante un Notario Público, en un término no mayor de 10 (diez) días y a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Nacional Agrario, al igual que este instrumento público.

74



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACIÓN

- 14 -

DECIMANOVENA:- Este Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

VIGESIMA:- Los impuestos, derechos y gastos de cualquier índole que se causen con motivo de los contratos de compraventa que realice la Institución Fiduciaria, serán a cuenta de los adquirentes.

VIGESIMAPRIMERA:- Serán competentes los Tribunales de la Federación, en los términos de la fracción del artículo 104 de la Constitución General de la República, para conocer de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio.

VIGESIMASEGUNDA:- Publíquese este Contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio en el Diario Oficial de la Federación, para su conocimiento y efectos legales, procédase a su inscripción en el lugar de ubicación de los bienes fideicomitidos en el Registro Agrario Nacional y en la Dirección General de Catastro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Este Contrato se extiende y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes enero del año de mil novecientos sesenta y tres y se expide un original, en papel oficial del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, que quedará en poder de dicha Dependencia y las siguientes fotocopias del original para entregarse un ejemplar: a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, del Patrimonio Nacional de la Presidencia; al Departamento de Turismo; al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Anónima; al Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco; al Ayuntamiento de Puerto Vallarta; al Fondo Nacional de Fomento Ejidal; a la Confederación Nacional Campesina y al Ejido de "PUERTO VALLARTA", quedando, en un ejemplar, debidamente firmado, en poder de la Secretaría General de Asuntos Jurídicos del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para su protocolización ante un Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del lugar de ubicación de los terrenos fideicomitidos, en el Registro Agrario Nacional.

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom of the page]



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

y en la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

Lic. Augusto Gómez Villanueva

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lic. Mario Ramón Beteta

EL SUBSECRETARIO DE BIENES INMUEBLES Y URBANISMO

Arq. Pedro Moctezuma Díaz Infante

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A.

Ing. Jesús Robles Martínez

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. Alberto Orozco Romero

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Ing. José Gascón Mercado

EL SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Luis F. Cantú Orozco

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION DE CREDITO
Caja de Interacciones Financieras.
Registro de Contratos de Fideicomiso.
Este contrato fué registrado bajo el número.

CIERRE, D. F., a

1679
20 de Julio de 1973.

[Signature]



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARACTER DE FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. GUILLERMO COSIO VIDAURRI, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ, POR OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR JURIDICO Y FIDUCIARIO DE LA PROPIA INSTITUCION, LIC. ARTEMIO CANCINO ALDAMA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE ENERO DE 1973, SE ORDENO LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, EN VIRTUD DEL CUAL QUEDARON AFECTADAS 1,026 HECTAREAS, QUE FUERON EXPROPIADAS AL EJIDO DE PUERTO VALLARTA, CON UBICACION EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE JALISCO.
- II. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO PRESIDENCIAL ANTES MENCIONADO, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN SU ENTONCES CARACTER DE FIDEICOMITENTE UNICO DEL GOBIERNO FEDERAL Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., HOY S.N.C., CELEBRARON CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 25 DE ENERO DE 1973, FORMALIZADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 57510 DE FECHA 10. DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, ANTE LA FE DEL LIC. JORGE SANCHEZ CORDERO, NOTARIO PUBLICO No. 15 DEL DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PUERTO VALLARTA, JAL., BAJO EL FOLIO NUMERO 48-52-43, LIBRO XXXV DE LA SECCION PRIMERA. ASIMISMO, DICHO CONTRATO QUEDO REGISTRADO EL 30 DE JULIO DE 1973, BAJO EL NUMERO 1679 EN EL REGISTRO DE CONDE FIDEICOMISOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- III. EL FIDEICOMISO SE CONSTITUYO CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO, CONSTRUCCION Y FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS AFECTADOS AL MISMO; VENDER LOS LOTES URBANIZADOS; CONSTITUIR EMPRESAS TURISTICAS Y NEGOCIOS CONEXOS EN LOS TERRENOS OBJETO DEL FIDEICOMISO Y GRAVAR DICHS TERRENOS CUANDO FUERE NECESARIO PARA OBTENER FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A SU URBANIZACION, ASI COMO PONER A DISPOSICION DE LOS FIDEICOMISARIOS LAS UTILIDADES GENERADAS, EN EL



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 2 -

ENTENDIDO DE QUE DICHS FIDEICOMISARIOS FUERON LOS EJIDATARIOS E INTEGRANTES DEL EJIDO "PUERTO VALLARTA", CUYAS PARCELAS O TERRENOS SE LES EXPROPIARON.

- IV. MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1986, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, COMO FIDEICOMITENTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., COMO FIDUCIARIO, Y LOS EJIDATARIOS DEL EJIDO "PUERTO VALLARTA", COMO FIDEICOMISARIOS, SE LIQUIDARON, A PETICION DE ESTOS ULTIMOS Y EN FORMA ANTICIPADA, LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDIAN CON TAL CARACTER, EN VIRTUD DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO YA IDENTIFICADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE RESERVARON NINGUN DERECHO EN CONTRA DEL DECRETO EXPROPIATORIO NI DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, OTORGANDO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TODAS AQUELLAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, QUE HAYAN TENIDO, TENGAN O LLEGUEN A TENER ALGUNA RELACION CON LA CONSTITUCION O LA OPERACION DE DICHO FIDEICOMISO, EL FINIQUITO MAS EFICAZ, QUE EN DERECHO PROCEDA.
- V. TODA VEZ QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, PROPONE LA TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE ENTIDADES CUYOS FINES TIENEN INFLUENCIA DIRECTA EN EL DESARROLLO REGIONAL, CONTRIBUYENDO CON ELLO A LA DESCENTRALIZACION, TANTO LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EN SU CARACTER DE COORDINADORA SECTORIAL, COMO LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, PROPUSIERON AL EJECUTIVO FEDERAL SE EFECTUARA LA CESION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE EL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
- VI. CON FECHA 10. DE SEPTIEMBRE DE 1989, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS, A EFECTO DE QUE EL GOBIERNO FEDERAL CEDA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENE COMO FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, SENALANDOSE EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO SEGUNDO DEL REFERIDO DECRETO QUE LA



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 3 -

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA PROMOVERIA ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA EJECUCION POR PARTE DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, DE UN PROGRAMA PARA OBRAS DE URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

- VII. CON FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1989, LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO; DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., SUSCRIBIERON EL ACUERDO DE COORDINACION PARA FORMALIZAR LA CESION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE COMO FIDEICOMITENTE TENIA EL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN EL QUE SE INCLUYEN LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.
- VIII. ASIMISMO, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989 SE FIRMO EL CONVENIO DE CESION DE DERECHOS, A VIRTUD DEL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO ADQUIRIO EL CARACTER DE FIDEICOMITENTE.
- IX. EN RESPUESTA A LA PROMOCION QUE FORMULO LA SEDUE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO ELABORO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, AL QUE DENOMINO "TODOS POR VALLARTA", QUEDANDO LA EJECUCION DEL MISMO A CARGO DEL PRESENTE FIDEICOMISO.
- X. EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, AUTORIZADA A OPERAR COMO FIDUCIARIA, ATENTAS LAS FACULTADES A EL CONCEDIDAS POR SU LEY ORGANICA Y SU REGLAMENTO, ASI COMO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.
- XI. EN MERITO A LO ANTES EXPUESTO, SE HACE NECESARIO REFORMAR EL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, MEDIANTE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE, ENTRE OTRAS ADECUACIONES, SE SUSTITUYE AL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIOS, SE MODIFICAN Y CONCRETIZAN LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y SE ADOPTA UNA NUEVA ESTRUCTURA PARA EL COMITE TECNICO, POR LO QUE EN EL FUTURO EL FIDEICOMISO SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES:



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 4 -

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO CELEBRA CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UN FIDEICOMISO QUE SE DENOMINARA "FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA", EXPRESANDO EL FIDUCIARIO LA ACEPTACION DE DICHO CARGO QUE EN ESTE ACTO LE CONFIERE EL FIDEICOMITENTE.

SEGUNDA.- EN EL PRESENTE FIDEICOMISO SON:

FIDEICOMITENTE:	EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.
FIDUCIARIO:	EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
FIDEICOMISARIO:	LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, BENEFICIADA CON LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE EL PRESENTE FIDEICOMISO.

TERCERA.- EL PATRIMONIO DE ESTE FIDEICOMISO SE INTEGRA CON:

- I. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, INCLUYENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE ACTUALMENTE FORMAN PARTE DEL FIDEICOMISO, LOS CUALES APARECEN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE AGREGAN COMO ANEXO (1).
- II. LAS CANTIDADES EN EFECTIVO, BIENES O DERECHOS QUE EN EL FUTURO APORTE EL FIDEICOMITENTE.
- III. LAS CANTIDADES EN EFECTIVO, BIENES O DERECHOS QUE EN SU CASO APORTEN TERCEROS, A TITULO GRATUITO.
- IV. LOS ESTUDIOS TECNICOS, PROYECTOS EJECUTIVOS Y BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE CONTRATE U OBTENGA EL FIDEICOMISO PARA LA CONSECUCION DE SUS FINES.
- V. LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA ENAJENACION, ARRENDAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO.
- VI. EL IMPORTE DE LOS CREDITOS QUE OBTENGA EL FIDEICOMISO DE INSTITUCIONES DE CREDITO DEL PAIS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 5 -

VII. LOS RENDIMIENTOS QUE GENERE LA INVERSION DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO, EN TANTO NO SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

CUARTA.- SON FINES DEL FIDEICOMISO, LOS SIGUIENTES:

- I. PROMOVER LA REALIZACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACION EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CONTANDO PARA ELLO CON LA APROBACION PREVIA DEL H. AYUNTAMIENTO.
- II. EJECUTAR LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE PUERTO VALLARTA, INCLUYENDO LA ADQUISICION O CONTRATACION DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, ASI COMO LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE OBRA O CUALQUIER OTRO QUE SE REQUIERA.
- III. PROMOVER LA REALIZACION DE FRACCIONAMIENTOS EN LOS TERRENOS PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, ASI COMO LA VENTA DE LOTES URBANIZADOS.
- IV. OBTENER LOS CREDITOS QUE SE REQUIERAN Y GESTIONAR LA EMISION DE CERTIFICADOS O CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL FIDEICOMISO.
- V. CONSTITUIR GARANTIAS, INCLUSIVE GRAVANDO LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, SIEMPRE QUE SEA PARA OBTENER FINANCIAMIENTOS DESTINADOS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE FIDEICOMISO.
- VI. CONTINUAR CON LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL AREA EXPROPIADA AL EJIDO PUERTO VALLARTA.
- VII. REALIZAR CAMPANAS PROMOCIONALES, TANTO EN MEXICO COMO EN EL EXTRANJERO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD TURISTICA EN PUERTO VALLARTA.
- VIII. ENTREGAR A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CONTRATADAS PARA LA EJECUCION Y SUPERVISION DE LOS PROYECTOS Y OBRAS MATERIA DE ESTE FIDEICOMISO, LAS CANTIDADES DE DINERO QUE SE LE INDIQUEN, PREVIO EL DICTAMEN DE AVANCE DE OBRA QUE REALICE LA COMPANIA SUPERVISORA QUE SE CONTRATE PARA ESTOS EFECTOS, LA CUAL SERA DESIGNADA POR EL COMITE TECNICO.



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 6 -

- IX. CONSTITUIR, EN SU CASO, EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MATERIA DE ESTE FIDEICOMISO.
- X. CELEBRAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PROMOVER LA VENTA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
- XI. INVERTIR LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EN TANTO NO SE APLIQUE AL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LAS DEMAS FRACCIONES DE ESTA CLAUSULA, EN LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LOS QUE OPERE BANOBRAS, S.N.C., Y EN LOS QUE DETERMINE EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO.

ESTOS FINES SERAN CUMPLIDOS POR EL FIDUCIARIO, CONFORME A LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO.

QUINTA.- EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 80 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, EL FIDEICOMITENTE CONSTITUYE EN ESTE ACTO UN COMITE TECNICO QUE ESTARA INTEGRADO CON LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES:

PRESIDENTE: EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO O SU REPRESENTANTE.

SECRETARIO TECNICO: EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

PROSECRETARIO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

VOCAL: EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.

VOCAL: EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EN EL ESTADO DE JALISCO.

VOCAL: EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

VOCAL: EL DIRECTOR GENERAL DEL SEAPAL-VALLARTA.

VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DE PUERTO VALLARTA.



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 7 -

VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE PUERTO VALLARTA.

VOCAL: UN REPRESENTANTE DE INVERSIONISTAS NO LOCALES.

VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LA C.T.M.

VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LA C.R.O.C.

VOCAL: UN REPRESENTANTE DE LA C.R.O.M.

LOS REPRESENTANTES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y DE LOS INVERSIONISTAS NO LOCALES, SERAN ELEGIDOS POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION FIDUCIARIA, ASISTIRA A LAS REUNIONES DEL COMITE TECNICO CON VOZ PERO SIN VOTO.

LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL COMITE TECNICO, PODRAN DESIGNAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA QUE LOS REPRESENTEN EN SUS AUSENCIAS.

IGUALMENTE ASISTIRA A LAS SESIONES DEL COMITE UN COMISARIO DEL FIDEICOMISO, QUE SERA EL CONTRALOR DEL ESTADO O QUIEN ESTE DESIGNE.

EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITE TECNICO ES HONORIFICO Y NO DA DERECHO DE PERCIBIR RETRIBUCION ALGUNA POR SU DESEMPEÑO.

EL SECRETARIO TECNICO LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS SESIONES, LLEVARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN E INFORMARA DEL GRADO DE SU CUMPLIMIENTO EN CADA SESION. EL PROSECRETARIO AUXILIARA AL SECRETARIO EN SUS FUNCIONES.

SEXTA.- PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO SE ESTABLECEN LAS REGLAS SIGUIENTES:

A) EL PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO O SU SUPLENTE, CONVOCARA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TECNICO O EL PROSECRETARIO DE DICHO ORGANO COLEGIADO.



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 8 -

- B) EL COMITE TECNICO DEBERA SESIONAR, DE MANERA ORDINARIA, CUANDO MENOS CADA BIMESTRE.
- C) EL COMITE TECNICO SE CONSIDERARA LEGALMENTE REUNIDO, ES DECIR EXISTIRA QUORUM, CUANDO EN LAS SESIONES ESTEN PRESENTES LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS, SIEMPRE QUE ENTRE ELLOS SE ENCUENTRE EL PRESIDENTE DEL COMITE O QUIEN LO SUPLA.
- D) LAS DECISIONES DEL COMITE TECNICO SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS Y TODOS SUS MIEMBROS TENDRAN LA OBLIGACION DE PRONUNCIARSE EN LAS VOTACIONES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU VOTO EXPRESARA LA OPINION DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE REPRESENTA. EL PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.
- E) PODRAN SER INVITADOS A LAS SESIONES DEL COMITE TECNICO, REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES, ASI COMO PARTICULARES, CUYA PRESENCIA CONTRIBUYA AL CONOCIMIENTO DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SEGUN LO ESTIME EL PRESIDENTE DEL PROPIO COMITE.
- F) EL ORDEN DEL DIA Y LA CORRESPONDIENTE CARPETA DE INFORMES Y ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES, SERAN ELABORADOS POR EL DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL Y REMITIDOS AL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE, A FIN DE QUE SE ADJUNTE A LAS CONVOCATORIAS QUE DEBERAN REMITIRSE A LOS INTEGRANTES DEL MISMO CON CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA SESION. EL INFORME DEBERA CONTENER UN REPORTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PREVIOS DEL COMITE.
- G) EL COMITE TECNICO PODRA CONSTITUIR SUBCOMITES O GRUPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA OPERACION DEL FIDEICOMISO. LAS RESOLUCIONES DE LOS SUBCOMITES O GRUPOS DE TRABAJO, TENDRAN EL CARACTER DE PROPUESTAS A DICHO COMITE PARA SU CORRESPONDIENTE ACUERDO.
- H) LAS DEMAS REGLAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE EMITIR EL PROPIO COMITE TECNICO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

EL COMITE TECNICO SERA EL ORGANISMO DE GOBIERNO DEL FIDEICOMISO Y SUS ACUERDOS SERAN INOBJETABLES, SIEMPRE QUE SE SUJETEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 9 -

SEPTIMA.- EL COMITE TECNICO CONOCERA Y APROBARA, EN SU CASO:

- A) EL PROGRAMA Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES DEL FIDEICOMISO.
- B) LOS PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION; DE DESARROLLOS DE FRACCIONAMIENTOS Y DE VENTA DE LOTES URBANIZADOS EN PUERTO VALLARTA JALISCO.
- C) LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE OBRA, DE SUPERVISION, DE PROMOCION DE VENTAS, DE PROMOCION TURISTICA Y EN GENERAL DE CUALESQUIERA OTROS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, ASI COMO DE LOS IMPORTES A EROGARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE TALES CONTRATOS.
- D) LOS PROYECTOS DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y, EN SU CASO, LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS O CONVENIOS QUE SE ELABOREN PARA DICHO EFECTO.
- E) LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CREDITOS QUE EL FIDUCIARIO OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTE FIDEICOMISO, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTIAS QUE SE REQUIERAN PARA ELLO.
- F) LOS AVANCES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y OBRAS CONTRATADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- G) LOS PROYECTOS DE CONSTITUCION DE REGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO.
- H) EL IMPORTE DE LOS PAGOS QUE SE EFECTUEN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL FIDEICOMISO.
- I) LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA EMISION Y COLOCACION DE CERTIFICADOS U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE LLEGARAN A EFECTUARSE PARA EL LOGRO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
- J) AUTORIZAR LAS REGLAS DE OPERACION DEL FIDEICOMISO.
- K) LAS POLITICAS QUE CONSIDERE APROPIADAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

OCTAVA.- EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, EL FIDUCIARIO GOZARA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 10 -

AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PODRA INTERVENIR ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL TRABAJO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PARA DESISTIRSE DE ACCIONES Y RECURSOS; INTENTAR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DE AMPARO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; INTERVENIR EN PROCESOS PENALES, DENUNCIAR HECHOS DELICTIVOS, FORMULAR QUERELLAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR PERDON; Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 90. DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO.

EL FIDUCIARIO PODRA CELEBRAR MANDATOS PARA AUXILIARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SECUNDARIAS LIGADAS A SU ENCOMIENDA Y OTORGAR A LOS MANDATARIOS LAS FACULTADES NECESARIAS, SIEMPRE Y CUANDO NO INCLUYAN PODERES QUE IMPLIQUEN LA EXPRESION DE VOLUNTAD, DE MANDO O DECISION, NI OTORGAR A LOS MANDATARIOS FACULTADES PARA SUSTITUIR LOS PODERES CONFERIDOS, SALVO QUE SE TRATE DE MANDATOS PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

NOVENA.- EL FIDUCIARIO NO SERA RESPONSABLE POR HECHOS O ACTOS DE TERCEROS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN LA REALIZACION DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

LOS ACUERDOS DEL COMITE TECNICO RELEVARAN DE TODA RESPONSABILIDAD AL FIDUCIARIO, SALVO LO QUE SE ESTIPULA EN EL PARRAFO SIGUIENTE.

LA INSTITUCION FIDUCIARIA DEBERA ABSTENERSE DE CUMPLIR LAS RESOLUCIONES QUE EL COMITE TECNICO DICTE EN EXCESO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE FIJADAS POR EL FIDEICOMITENTE, O EN VIOLACION A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

DECIMA.- EL FIDUCIARIO, A TRAVES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, RENDIRA MENSUALMENTE INFORMES RESPECTO DEL ESTADO DE POSICION FINANCIERA QUE GUARDE EL FIDEICOMISO.

DECIMAPRIMERA.- PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO, ESTE CONTARA CON UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PROPIA QUE SERA LA MINIMA NECESARIA QUE SE REQUIERA. EL PERSONAL QUE SE CONTRATE AL EFECTO NO PODRA CONSIDERARSE AL SERVICIO DE LA INSTITUCION FIDUCIARIA, SINO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 82 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 11 -

DECIMASEGUNDA.- EL COMITE TECNICO PODRA DESIGNAR UN DIRECTOR EJECUTIVO, A PROPUESTA DEL FIDEICOMITENTE, QUE TAMBIEN PODRA TENER EL CARACTER DE DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, EL CUAL GOZARA DE LOS PODERES QUE SE LE OTORGUEN AL MOMENTO DE SU DESIGNACION Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL COMITE TECNICO.
- II. REPRESENTAR AL FIDEICOMISO ANTE TERCEROS DENTRO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERAN.
- III. SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE TECNICO LOS PROYECTOS PARA LOGRAR LOS FINES DEL FIDEICOMISO Y CUALESQUIERA OTROS ASUNTOS RELATIVOS A SU OPERACION.
- IV. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL FIDEICOMISO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EXIGIENDO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, QUE CAUCIONEN SU MANEJO.
- V. CONDUCIR LOS PROGRAMAS APROBADOS POR EL COMITE TECNICO Y RESPONSABILIZARSE DE SU REALIZACION.
- VI. EFECTUAR LAS GESTIONES CONDUCTENTES A LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS ANTES CITADOS.
- VII. EN GENERAL, REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACION Y ESPECIALMENTE LOS QUE LE ENCOMIENDE EL COMITE TECNICO.

DECIMATERCERA.- ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO TENDRA LA DURACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, SIN QUE PUEDA EXCEDER DEL MAXIMO LEGAL, Y SE EXTINGUIRA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 357 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

AL TERMINO DEL FIDEICOMISO EL FIDUCIARIO HARA ENTREGA AL FIDEICOMISARIO O A QUIEN ESTE DESIGNE, DE LOS BIENES Y DERECHOS PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO QUE EN SU CASO HUBIERE.

DECIMACUARTA.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE SE CAUSEN POR LA PROTOCOLIZACION DEL PRESENTE CONTRATO Y SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE JALISCO, SERAN CUBIERTOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 12 -

TODOS LOS GASTOS Y CUALQUIER EROGACION QUE SE TENGA QUE REALIZAR CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU CUMPLIMIENTO, SERAN CUBIERTOS CON CARGO AL PATRIMONIO FIDUCIARIO.

DECIMAQUINTA.- EL FIDUCIARIO DECLARA QUE EXPLICO AL FIDEICOMITENTE, DE MANERA INEQUIVOCA, EL CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 106, FRACCION XIX, INCISO B), DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"ART. 106.- A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LES ESTARA PROHIBIDO:

"XIX.- EN LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA FRACCION XV DEL ARTICULO 46 DE ESTA LEY:

"B) RESPONDER A LOS FIDEICOMITENTES, MANDANTES O COMITENTES, DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEUDORES, POR LOS CREDITOS QUE SE OTORGUEN O DE LOS EMISORES, POR LOS VALORES QUE SE ADQUIERAN, SALVO QUE SEA POR SU CULPA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTICULO 356 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, O GARANTIZAR LA PERCEPCION DE RENDIMIENTOS POR LOS FONDOS CUYA INVERSION SE LES ENCOMIENDE.

"SI AL TERMINO DEL FIDEICOMISO, MANDATO O COMISION PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS, ESTOS NO HUBIEREN SIDO LIQUIDADOS POR LOS DEUDORES, LA INSTITUCION DEBERA TRANSFERIRLOS AL FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO, SEGUN EL CASO, O AL MANDANTE O COMITENTE, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR SU IMPORTE.

"CUALQUIER PACTO CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO".

DECIMASEXTA.- LA INSTITUCION FIDUCIARIA PERCIBIRA POR CONCEPTO DE HONORARIOS FIDUCIARIOS LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO PORCIENTO) ANUAL, SOBRE LA SUMA TOTAL DE LOS ACTIVOS DEL FIDEICOMISO. EL FIDUCIARIO HARA LA PROVISION ANUAL CORRESPONDIENTE Y SU PAGO SERA MENSUAL CON LOS AJUSTES QUE PROCEDAN AL FINAL DEL EJERCICIO.

EL PORCENTAJE SERA REVISABLE CUANDO A JUICIO DEL FIDUCIARIO Y CON ACUERDO DEL FIDEICOMITENTE, EL MONTO DE LOS HONORARIOS FIDUCIARIOS, SEA INSUFICIENTE PARA CUBRIR LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA.



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

INSURGENTES NORTE 423 C.P. 06900 MEXICO, D.F.

- 13 -

DECIMASEPTIMA.- ESTE FIDEICOMISO SOLO PODRA SER MODIFICADO DE COMUN ACUERDO ENTRE LA INSTITUCION FIDUCIARIA Y EL FIDEICOMITENTE Y CUALQUIER MODIFICACION QUE SE INTRODUZCA DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; PROCEDERSE A SU PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO PUBLICO, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

DECIMOACTAVA.- SERAN COMPETENTES LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, RENUNCIANDO AMBAS PARTES A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES.

ESTE CONVENIO SE EXTIENDE Y FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL FIDEICOMITENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. ENRIQUE ROMERO GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LIC. GUILLERMO COSIO VIDAURRI
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.


LIC. ARTEMIO CANSINO A.
DIRECTOR JURIDICO Y
FIDUCIARIO


LIC. GUSTAVO CARVAJAL MORENO
DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO
FIDUCIARIO



BANDEBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

RESIDENCIA 1600 CALLE FLORIDA C.P. 06000 MEXICO D.F.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DENOMINADO PUERTO VALLARTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CORONA, LIC. DAVID CUEVAS GARCÍA Y LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN ESTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "FIDEICOMITENTE" Y, POR OTRA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LUIS GARCÍA CANTÚ, SUBDIRECTOR FIDUCIARIO Y DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. VÍCTOR M. LOZANO PROA, GERENTE DE CONCERTACION Y EVALUACIÓN FIDUCIARIA Y POR EL LIC. ABEL GÁNDARA MOTA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO PUERTO VALLARTA Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES REFERIRÁ COMO EL "FIDUCIARIO", DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1973, se ordenó la constitución del fideicomiso Puerto Vallarta, en virtud del cual quedaron afectadas 1,026 (Un Mil veintiséis hectáreas), que fueron expropiadas al Ejido de Puerto Vallarta con ubicación en el municipio del mismo nombre, en el Estado de Jalisco.
- II.- Para dar cumplimiento al Decreto Presidencial antes mencionado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su entonces carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., hoy S.N.C., celebraron contrato de fideicomiso de fecha 25 de enero de 1973, formalizado mediante escritura pública número 57,510 de fecha 1.º de agosto del mismo año ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público número 15 del Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo el folio número 48-52-43, libro XXXV de la sección primera. Asimismo, dicho contrato quedó registrado el 30 de julio de 1973, bajo el número 1679 en el Registro de Contratos de Fideicomisos de la Dirección General de Crédito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



- III.- Mediante convenio de fecha 17 de diciembre de 1986, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, como fideicomitente, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario, y los ejidatarios del Ejido "Puerto Vallarta" como fideicomisarios, se liquidaron, a petición de estos últimos y en forma anticipada, los derechos que les correspondían con tal carácter, en virtud de la operación y funcionamiento del fideicomiso ya identificado.
- IV.- En cumplimiento al Decreto Presidencial del 31 de agosto de 1989, las extintas Secretarías de Programación y Presupuesto y de Desarrollo Urbano y Ecología; de Hacienda y Crédito Público; y de Contraloría General de la Federación, hoy Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Gobierno del Estado de Jalisco y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., suscribieron el acuerdo de coordinación de fecha 31 de diciembre de 1989 para formalizar la cesión de los derechos y obligaciones que como Fideicomitente tenía el Gobierno Federal en el Fideicomiso Puerto Vallarta, en favor del Gobierno del Estado de Jalisco y en el que se incluyeron los compromisos de las partes para el mejor funcionamiento del mismo.
- Asimismo, el 31 de diciembre de 1989 se firmó el convenio de cesión de derechos y obligaciones, en virtud del cual el Gobierno del Estado de Jalisco adquirió el carácter de Fideicomitente.
- V.- Con el objeto de adecuar el funcionamiento del fideicomiso, el 9 de noviembre de 1990 se convino en modificar el contrato constitutivo en las cláusulas correspondientes a las partes que intervienen en el mismo, en fines y estructuración del Comité Técnico, principalmente.
- VI.- El 18 de octubre de 1996, fue celebrado convenio modificatorio del contrato de fideicomiso a efecto de formalizar la cesión de derechos y obligaciones que como fideicomitente le correspondían al Gobierno del Estado de Jalisco en el fideicomiso Puerto Vallarta, en favor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, instrumento que fue protocolizado mediante escritura pública No. 13,249 del 28 de octubre de 1996, que fue pasada ante la fe del Notario Público Suplente Adscrito y Asociado a la Notaría No. 7 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Silvia Blanca Silva Barragán y registrada bajo Documento 5, folios del 46 al 61, Libro 796 de la Sección Primera de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- VII.- Con fecha 19 de noviembre de 1996, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, acordó proponer una nueva integración del Comité Técnico del Fideicomiso objeto del presente convenio, con base en lo cual se le giraron instrucciones al "Fiduciario" para que se proceda en consecuencia.



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
BOULEVARD DE LOS DOSES, PUEBLO NUEVO, C.P. 06000, MEXICO D.F.

- 3 -

Expuesto lo anterior, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan modificar las Cláusulas Segunda, Quinta, Decimasegunda y Decimaséptima del Contrato constitutivo del Fideicomiso Puerto Vallarta, por lo que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera:

"SEGUNDA - En el presente Fideicomiso son

Fideicomitente: El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Fiduciario: El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Fideicomisario: La población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, beneficiada con los programas que desarrolle el presente Fideicomiso y el propio Fideicomitente para efectos de recibir los remanentes patrimoniales."

"QUINTA - En los términos del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el "Fideicomitente" constituye en este acto un Comité Técnico que estará integrado con los siguientes representantes:

- El Regidor que presida la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbanización, quien fungirá como Presidente.
- El Tesorero Municipal
- El Regidor que presida la Comisión de Habitación Popular.
- Un Regidor de representación proporcional
- Un representante del sector obrero del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- Un representante de las colonias populares del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- Un representante de la Iniciativa Privada del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



BANDEBAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA
REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
MEXICO D.F.

- 4 -

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, asistirá a las reuniones del Comité Técnico con voz pero sin voto.

Los miembros propietarios del Comité Técnico, podrán designar a sus respectivos suplentes para que los representen en sus ausencias.

El nombramiento de los miembros que integran el Comité Técnico es honorífico y no da derecho de percibir retribución alguna por su desempeño.

El Secretario será designado por el Comité Técnico, quien levantará las actas de las sesiones, llevará el seguimiento de los acuerdos que se tomen e informará del grado de su cumplimiento en cada sesión. El Prosecretario auxiliará al Secretario en sus funciones."

"DECIMASEXTA.- El "Fiduciario" percibirá por concepto de honorarios, la cantidad mensual de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, la cual se cobrará por mes vencido.

El monto anterior se ajustará trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México y a falta de tal indicador, el que lo sustituya, según lo determine el mismo Instituto Central. La base de cobro será revisable cuando a juicio del "Fiduciario" y con acuerdo del "Fideicomitente", el monto de los honorarios sea insuficiente para cubrir los servicios fiduciarios necesarios para el cumplimiento de la encomienda."

"DECIMASEPTIMA.- Este Fideicomiso sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre el "Fiduciario" y el "Fideicomitente" y cualquier modificación que se introduzca deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco o en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta; procederse a su protocolización ante Notario Público, en un término no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la firma del respectivo convenio modificatorio e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio."

SEGUNDA.- Queda expresamente entendido que a partir de esta fecha cualquier referencia que se hace en el contrato de Fideicomiso Puerto Vallarta al Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de "Fideicomitente", en lo sucesivo se hará al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERA.- Salvo las modificaciones contenidas en el presente instrumento, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en el contrato de Fideicomiso Puerto Vallarta y sus modificatorios, formando dichos documentos una sola unidad contractual.



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE MEXICO

REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 5 -

CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de cualquier otro domicilio pudiera corresponderles

Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio, y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 13 días del mes de diciembre de 1996.

EL "FIDEICOMITENTE"


LIC. DAVID CUEVAS GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

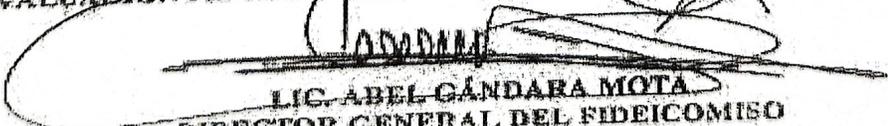

C. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ
CORONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA
SÍNDICO MUNICIPAL

EL "FIDUCIARIO"


LIC. VÍCTOR M. LOZANO PROA
GERENTE DE CONCERTACIÓN Y
EVALUACIÓN FIDUCIARIA


DR. JOSÉ LUIS GARCÍA CANTÚ
SUBDIRECTOR FIDUCIARIO Y
DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL


LIC. ABEL CÁNDARA MOTA
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO



PRESIDENCIA MUNICIPAL

100

DEPENDENCIA
NUM DE OFICIO
EXPEDIENTE

ASUNTO

COMUNICACION DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN
AL COMITÉ MUNICIPAL DE
SAN JUAN

COMITÉ MUNICIPAL DE SAN JUAN



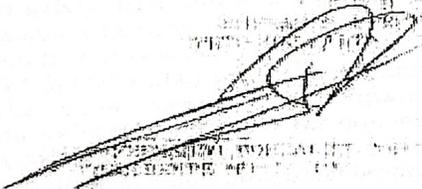
PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA
NUM. DE OFICIO
EXPEDIENTE

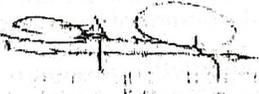
ASUNTO

LA OROGRÁFICA LA OROGRÁFICA GARCÍA, S.A. DE C.V. PRESENTA
SOLICITUD DE LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE
COMERCIO INTERIOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

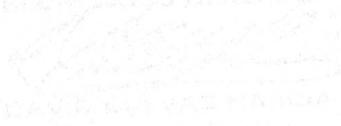
En virtud de lo anterior, se le informa que para obtener la
licencia solicitada, deberá cumplir con los requisitos
establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Comercio
Interior de Alimentos y Bebidas, y en el artículo 10 del
Reglamento de Comercio Exterior de Alimentos y Bebidas, así
como en el artículo 10 del Reglamento de Comercio Interior
de Alimentos y Bebidas, y en el artículo 10 del Reglamento
de Comercio Exterior de Alimentos y Bebidas.


PRESIDENTE MUNICIPAL


SECRETARIO MUNICIPAL


TESORERO MUNICIPAL




PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL
 NUM. DE OFICIO: S/N
 EXPEDIENTE
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

= = = El que suscribe, C. LIC. DAVID GUEVAS GARCIA, en mi carácter de SECRETARIO GENERAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, hago constar y CERTIFICO: = = = = =

= = = Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrado el día 02 de Noviembre de 1996, mil novecientos noventa y seis, entre otros Acuerdos recayó el siguiente: 10.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para que al Presidente Municipal gestione la transmisión del patrimonio del Fideicomiso al Ayuntamiento.- El Presidente solicitó al Cabildo autorización para que se le permita gestionar la transferencia del patrimonio del Fideicomiso de Puerto Vallarta en favor del Ayuntamiento; asimismo, hizo una explicación de la propuesta señalando los antecedentes y las condiciones económicas en las que se encuentra el Fideicomiso; concretamente propone que los más de N\$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) de supuestos adeudos del fideicomiso los absorba el Gobierno del Estado en virtud de que no existe sustento jurídico para cubrir ese adeudo. Agregó que este Ayuntamiento recibiría los activos y pasivos legales del Fideicomiso, en los cuales destacan un adeudo aproximado de N\$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) pero sobre todo los más de un millón de MP en una zona privilegiada cuya venta traería grandes beneficios al Municipio de aproximadamente veintidós millones de nuevos pesos. El Regidor SERGIO ARAT SANCHEZ CERVANTES, coincidió con lo señalado por el Presidente y apoyó la gestión de Municipalizar al Fideicomiso sabiendo que esto repercutirá en el beneficio de las colonias populares. Después de varias consideraciones por parte de los Regidores, esta propuesta fue APROBADA por Unanimidad.

= = = Se extienda la presente a los 09 nueve días del mes de Diciembre de 1996, mil novecientos noventa y seis, para los efectos legales a que haya lugar. = = =



ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
 PUERTO VALLARTA, JAL., DICIEMBRE/09/1996
 EL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten Signature]
 LIC. DAVID GUEVAS GARCIA

PTO. VALLARTA, JAL.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL.
NUM. DE OFICIO:
EXPEDIENTE

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. LIC. DAVID CUEVAS GARCIA, SECRETARIO GENERAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de este lugar, hace constar y CERTIFICA :

Que el LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA, fue designado SINDICO MUNICIPAL a partir del día 01 de ABRIL de 1995, Mil novecientos noventa y cinco, por el H. Cabildo de esta Ciudad, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Marzo del 1995, fecha en la cual rindió la Protesta de Ley que le fue tomada por el C. Presidente Municipal.

Se extiende la presente Constancia a los 09 nueve días del mes de Diciembre de 1995 Mil novecientos noventa y seis, para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
"SERAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
VALLARTA, JAL. DICIEMBRE/09/1996
EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. DAVID CUEVAS GARCIA.
PTO. VALLARTA, JAL.

DCG/ymt



CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE MUNICIPALES
AL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION TOMADA EN SESION DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1995, POR ESTE PROPIO CUERPO COLEGIADO, EN LA QUE SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA QUE OBTUVO LA MAYORIA DE VOTOS REGISTRADA EN ESE MUNICIPIO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12, FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y 307 DE LA LEY ELECTORAL DE LA ENTIDAD, EXPONE A LA PLANILLA INTEGRADA POR EL C. LUIS FERNANDO GONZALEZ CORONA, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL; EL C. ISMAEL MACIAS GARIBAY, CANDIDATO A VICE-PRESIDENTE MUNICIPAL; Y LOS C. AIDA ADELA AHUACTZIN SANCHEZ, PEDRO TELLO MELCHOR, MARGARITA COVARRUBIAS CHAVEZ, HUMBERTO MUÑOZ VARGAS, IGNACIO GONZALEZ PEREZ, MARTHA ELSA VILLEGAS SEPULVEDA, OSCAR ROBERTO LINKEWURLEY Y CIPRIANO DE LA TORRE GALINDO CANDIDATOS A REGIDORES PROPIETARIOS

ASÍ COMO A LOS C.C. MANUEL RAMIREZ MIRANDA, EVERARDO VAZQUES CARRERON, EZEQUIEL AGUILAR BERNAL, GABRIELA FERNANDEZ CEVALLOS, JUAN ANTONIO PARTIDA GODINEZ, JOSE ALFONSO DIAZ MALDONADO, PEDRO MENDOZA VERDIN, SALVADOR ARIEL GOMEZ ALDAGO, CARMEN JOSEFINA IBARRIA MACEDO Y ALEJANDRO ALFONSO QUINTANAR VILLALVAZO, CANDIDATOS A PRESIDENTE VICE-PRESIDENTE Y REGIDORES SUPLENTE RESPECTIVAMENTE LA PRESENTE CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ, COMO MUNICIPALES ELECTOS

EN LA CIUDAD DE GUARACAJARA, JALISCO A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1995

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
EL C. JESUS PASCUALO CARRERON
PRESIDENTE
EL C. SOLARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ
SECRETARIO
ESTADO DE JALISCO
FIRMA DE LOS INTERESADOS

PRESIDENTE
VICE-PRESIDENTE
REGIDOR
REGIDOR
REGIDOR
REGIDOR
REGIDOR
REGIDOR
REGIDOR
REGIDOR

Handwritten signatures and stamps corresponding to the list of officials on the left. The signatures are dense and overlapping, covering the names of the candidates.



RESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
 DEPENDENCIA
 NUM. DE OFICIO 2/N
 EXPEDIENTE
 ASUNTO EL QUE SE INDICA

= = = El que suscribe, C. LIC. DAVID CUEVAS GARCIA, en mi carácter de SECRETARIO GENERAL del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, hago constar y CERTIFICO: = = = = =

= = = Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 19 de Noviembre de 1996, mil novecientos noventa y seis, entre otros Acuerdos recayó el siguiente: 6.- Integración del Comité Técnico del Fideicomiso. El Presidente Municipal dio lectura a la propuesta: "DEPENDENCIA: SINDICATURA - NUM. DE OFICIO: 0763/96.- LIC. VICTOR MANUEL LOZANO PROA.- GERENTE DE CONCERTACION Y EVALUACION FIDUCIARIA.- PRESENTE.- Anexo observaciones del convenio que me envió acerca de la sustitución del fiduciario: 1) Antecedente IX agregarle al final: constituyéndose así dicho Ayuntamiento en fideicomitante en el mencionado fideicomiso.- 2) Agregar una cláusula octava; recorriendo las subsecuentes para que la octava diga lo siguiente: CLAUSULA OCTAVA: - En uso de las facultades que le confiere el artículo "X" equiva de la Ley de Instituciones de Crédito, el fideicomitante en este acto nombra un nuevo Comité Técnico el cual deberá trabajar con las mismas facultades y reglas que en el contrato original se pactaron y que estaría integrado de la siguiente forma: I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN ESTE DESIGNE.- II.- EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO.- III.- DOS REGIDORES DESIGNADOS POR EL CABILDO.- IV.- UN REPRESENTANTE DE LA INICIATIVA PRIVADA ELEGIDO DE ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS DIVERSAS CAMARAS QUE ACTUALMENTE ESTAN RECONOCIDOS EN LA CIUDAD.- V.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR OBRERO ELEGIDO POR LOS DIFERENTES SINDICATOS DE LA CIUDAD.- VI.- UN REPRESENTANTE DE LAS COLONIAS ELEGIDO DE ENTRE LOS PRESIDENTES DE LAS 140 COLONIAS DE PUERTO VALLARTA.- 3) En la actual cláusula octava que pasaría a ser la novena, llenar el hueco de designación del Notario con la palabra Fideicomitante.- 4.- En la actual cláusula decimo segunda que pasaría a ser el de tercera definitivamente, el lugar de competencia de los tribunales deberá ser el de Puerto Vallarta.- ATENTAMENTE: PUERTO VALLARTA, JAL. A 14 DE NOVIEMBRE 1996.- EL SINDICO MUNICIPAL.- LIC. PEDRO RUIZ HIGUERA" - La Regidora MARIA INES FRANCIA ROMO propuso al Regidor SERGIO ARAT SANCHEZ CERVANTES para que forme parte de dicho Comité. La Regidora MARGARITA COVARRUBIAS CHAVEZ propuso al Regidor OSCAR ROBERTO LINKE WURLEY como integrante del Comité. El Presidente Municipal propuso al Regidor CIPRIANO DE LA TORRE GALINDO para que Presida el Comité Técnico del Fideicomiso. Asimismo, la Regidora MARGARITA COVARRUBIAS CHAVEZ propuso al Regidor GILBERTO VIRGEN SALCEDO como Representante Sindical en dicho Comité. El Presidente Municipal propuso que se integre al Comité al Regidor HUMBERTO MUÑOZ VARGAS, quien declinó a favor del Regidor OSCAR ROBERTO LINKE WURLEY; el Presidente Municipal sometió a



PRESIDENCIA MUNICIPAL

DEPENDENCIA
NUM. DE OFICIO:
EXPEDIENTE

ASUNTO

-- 2 --

votación, a cada uno de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, los cuales fueron aprobados de la siguiente forma: El Regidor CIPRIANO DE LA TORRE GALINDO, como Presidente de dicho Comité, fue APROBADO por unanimidad.

= = = Se extiende la presente a los 09 nueve días del mes de Diciembre de 1996, mil novecientos noventa y seis, para los efectos legales a que haya lugar. = = =

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
PUERTO VALLARTA, JAL., DICIEMBRE/19/1996
EL SECRETARIO GENERAL



[Handwritten Signature]
DAVID CUEVAS GARCIA

PTO. VALLARTA, JAL.

c.c.p. - Archivo.